



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1421

BUENOS AIRES, 03 OCT 2008

VISTO el Expediente N° 1.215.945/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 439 de fecha 28 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 187 y 205 del Expediente N° 1.215.945/07, obran las escalas salariales correspondientes al acuerdo agregado a fojas 145/151 celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/03 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 184 y 202 del Expediente N° 1.215.945/07, obran las escalas salariales correspondientes al acuerdo agregado a fojas 152/158 celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 185 y 203 del Expediente N° 1.215.945/07, obran las escalas salariales correspondientes al acuerdo agregado a fojas 159/160 celebrado entre la

D.A.T.
A
G.
E.P.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



1421

FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 576/03 E, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los acuerdos homologados por Resolución S.T. N° 439/08 y registrados bajo el N° 334/08 y N° 335/08, conforme surge de fojas 166/168 y 171/172, respectivamente.

Que a fojas 211/231, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



1421

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto N° 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 439 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 335/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 439 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N° 334/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 439 del 28 de abril de 2008 y registrado bajo el N°





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias



1421

334/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ST Nº

1421

DR. ROEMERIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





1421



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.215.945/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES C/ TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT 547/03 "E"	1/07/2008	\$ 2.707,14	\$ 8.121,42
	1/09/2008	\$ 2.741,39	\$ 8.224,17
	1/11/2008	\$ 2.775,77	\$ 8.327,31
	1/01/2009	\$ 2.810,14	\$ 8.430,42
	1/03/2009	\$ 2.950,18	\$ 8.850,54
	1/05/2009	\$ 2.984,56	\$ 8.953,68

D.T.
A
[Signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1



1421

Expediente 1.215.945/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES C/ TELECOM ARGENTINA S.A. CCT 567/03 "E"	1/07/2008	\$ 2.707,51	\$ 8.122,53
	1/09/2008	\$ 2.741,75	\$ 8.225,25
	1/11/2008	\$ 2.776,13	\$ 8.328,39
	1/01/2009	\$ 2.810,50	\$ 8.431,50
	1/03/2009	\$ 2.950,54	\$ 8.851,62
	1/05/2009	\$ 2.984,92	\$ 8.954,76





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

1421



Expediente N° 1.215.945/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT 576/03 "E"	1/07/2008	\$ 2.277,92	\$ 6.833,76
	1/09/2008	\$ 2.292,78	\$ 6.878,34
	1/11/2008	\$ 2.307,64	\$ 6.922,92
	1/01/2009	\$ 2.322,49	\$ 6.967,47
	1/03/2009	\$ 2.337,50	\$ 7.012,50
	1/05/2009	\$ 2.340,51	\$ 7.021,53

D.R.T.



Expediente N° 1.215.945/07

BUENOS AIRES, 07 de octubre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1421/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **428/08 T.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.